títulos y blasones como atributos de la personalidad, estudiándolos desde el Derecho primitivo hasta el actual.

Posteriormente se preocupa de la extinción de la capacidad jurídica, distinguiendo dos formas: por muerte natural y por muerte civil. En el primer caso analiza problemas de gran interés, como son los del alma del muerto, el suicidio, las pruebas y presunción de muerte de los ausentes. La segunda forma la subdivide en tres grupos: por pérdida de la libertad, por pena y por causa de religión. Estudiando todos estos casos en los distintos sistemas jurídicos que se aplicaron en España. Finaliza este primer volumen con un apartado dedicado a los hombres sin capacidad.

Como podemos apreciar, se trata de un completo estudio sobre las personas a través de la Historia del Derecho Español, construído con el rigor metodológico que caracteriza a toda la obra del profesor García Gallo. A veces, podemos observar cómo el autor ha tenido que desechar o sacrificar multitud de datos, en beneficio de una exposición más clara. Hay momentos en que no ha podido prescindir de relacionar lo estrictamente privado con las fuentes en que se basan, tal sucede en la primera parte de la obra dedicada a las generalidades del Derecho privado, y otros en que aparecen tratados aspectos muy en conexión con instituciones de carácter público. Pero con todo ello se tiende a un más completo estudio de las distintas facetas de cada problema.

En resumen, podemos afirmar que después de la aparición de esta obra, la Historia del Derecho de Personas en España ha tenido un gran avance. Esperamos con gran interés la aparición de los próximos volúmenes para entonces poder decir lo mismo de toda la Historia del Derecho Privado Español.

Joaquin CERDA

GIRON TENA, José: "Introducción al Derecho mercantil inglés de la Economía de guerra". Publicaciones de los Seminarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid. Valladolid, 1950; 200 páginas.

La laboriosa monografía que Girón Tena acaba de publicar revela decisión en la elección de tema y capacidad de sistematización poco frecuentes. Lo primero, porque con plena conciencia de los peligros de la selva del Derecho inglés de la Economía de guerra, se ha aventurado por caminos que la complicación conceptual y terminológica del derecho anglosajon, en momentos de subversión de los módulos tradicionales, hace difícilmente transitables. Y notable capacidad de sistematización al lograr reducir a esquema orgánico la multiplicidad de disposiciones de diverso rango que han querido encauzar el esfuerzo bélico de la Gran Bretaña. La orientación de la bibliografía inglesa, siempre con aspiraciones más prácticas que dogmáticas, despreocupada de la misma existencia del Derecho de la Economía, hacen todavía más encomiable el esfuerzo del Profesor español, que, sin la base de una producción monográfica anterior, ha sabido ofrecer una útil visión de conjunto.

Al margen de la temática tradicional, la obra ofiece, por otra parte, el interés de haber captado las vicisitudes de nuestras viejas instituciones en momentos en que el esfuerzo de guerra exige someter un país de raigambre liberal a un sistema de economía totalmente dirigida, prestando una sugestiva imagen de lo que podría llegar a ser nuestra disciplina en un mañana incierto.

La obra está dividida en ocho capítulos, el primero consagrado a Introducción y el segundo destinado a trazar un esquema de las consecuencias de la guerra total, al imponer una serie de trasformaciones del sistema económico y jurídico vigente.

La necesidad de lograr la máxima producción combinando todos los recursos del país, fomentando directa o indirectamente las útiles al esfuerzo de guerra y restringiendo las no útiles, dió lugar a una multiplicidad de disposiciones relativas a empresas e instalaciones, que se estudian en los capítulos siguientes.

El tratamiento de los bienes se ve afectado por las mismas razones, estableciéndose una nueva jerarquía de valor en su clasificación, en función de su mayor o menor interés para las necesidades de guerra y dándose una serie de normas que suponen la desaparición casi completa en cuanto a la libertad de contratación.

La política de comercio exterior y de control de precios se exponen con detenimiento, así como las disposiciones sobre el Derecho de transportes, en sus diversas modalidades.

En los dos últimos capítulos se analizan las disposiciones relativas al Derecho de Seguros, uno de los aspectos más interesantes del sistema jurídico inglés de guerra y de más trascendencia practica, y la espinosa materia del cumplimiento de las obligaciones.

E. VERDERA.

## MENGONI, Luigi: "L'acquisto "a non domino". Milán, Vita e pensiero, 1949 (290 págs).

Una de las cuestiones más complejas del Derecho y, al mismo tiempo, más atrayentes por sus múltiples proyecciones dentro del sistema jurídico, es la de esas adquisiciones anómalas que, a veces, se presentan en la vida cotidiana de los negocios, cuando el acto dispositivo de una cosa o derecho lo realiza, no el verdadero dominus, sino un titular aparente.

La problemática de las adquisiciones a non domino es doble. Ante todo se plantea un problema de orden político que, sin muchas vacilaciones, hay que resolver en armonía con las exigencias de la seguridad del tráfico y tutela de la espectativa del tercer adquirente de buena fe, sacrificando el interés particular del dominus en aras del bien común. Pero esta ya vieja cuestión hace algún tiempo que dejó de preocupar a los prudentes del Derecho, cada día más absortos en la contemplación del otro problema, más delicado, éste de tipo dogmático.

La ciencia jurídica moderna continúa afanada rebuscando el funda-